



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/78783

16/07/2015

202881

**AUTOR/A:** GORDO PÉREZ, Juan Luis (GS)

#### **RESPUESTA:**

La Orden FOM/1230/2013, de 31 de mayo, por la que se establecen normas de control en relación con los transportes públicos de viajeros por carretera, recoge en el apartado a) del artículo 7 que las empresas contratistas de la gestión de servicios públicos regulares de transporte de viajeros de uso general estarán obligados a facilitar trimestralmente a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Fomento un resumen de los servicios prestados al amparo del contrato de gestión, en el que se contendrán, entre otros datos, los viajeros desplazados, referidos a cada uno de los tráficos que la integran.

A los efectos de dicha Orden, se considerará como un tráfico independiente el conjunto de circulaciones, en uno y otro sentido, que se efectúen entre dos localidades o núcleos de población diferenciados en que los servicios realicen parada para tomar y dejar viajeros.

En concreto en la ruta 26, Madrid (Universidad Complutense)-Segovia (directo hasta San Rafael), como la Universidad Complutense está ubicada en el municipio de Madrid no existen datos desagregados respecto de otras rutas/circulaciones que llegan o salen de dicha población. Es decir, se dispone del dato de los viajeros de la ruta entre Madrid (incluyendo todas las paradas del municipio) y Segovia, pero no es posible aportar el número de viajeros concreto entre la Universidad Complutense y Segovia.

Madrid, 17 de septiembre de 2015